

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 400**

**RESOLUCIÓN CS - 363
27 de octubre de 2022**

Por la cual se establecen los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para 2023

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir el incremento que se aplicará a los derechos de matrícula de los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2023.

Por lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

VALORES DE MATRÍCULA Y CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 1. Incremento. Establecer los derechos de matrícula para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2023, con un incremento del 12%.

Artículo 2. Matrícula. Los estudiantes que ingresaron a los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación, bajo cualquiera de las categorías, cancelarán en el año 2023 los derechos de matrícula de la siguiente forma: deberán pagar como mínimo el equivalente al valor de 10 créditos académicos. A partir de 11 créditos, pagarán el valor del número de créditos académicos tomados, de acuerdo con la tarifa fijada, según el estrato socioeconómico para cada programa.

Parágrafo 1. En el evento de que un estudiante tome menos de 10 créditos académicos deberá pagar el valor correspondiente a la matrícula mínima establecida (10 créditos).

Parágrafo 2. Cuando el estudiante matricule una sola asignatura correspondiente a la última que deben cursar dentro del plan de estudios, diferente a la asignatura Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades, la suma a pagar corresponderá a la que resulte de multiplicar el número de créditos académicos de la asignatura por el valor del crédito académico de acuerdo con el estrato socioeconómico.

Parágrafo 3. Los estudiantes que adelanten simultáneamente dos programas académicos deberán cumplir con las condiciones de matrícula mínima en el programa principal y en el segundo programa pagarán por crédito académico.

Parágrafo 4. A los estudiantes que ingresaron como nuevos en el período académico 01-2023, que para el período 02-2023 tendrán la calidad de antiguos, se les mantendrá para dicho período el valor de los derechos de matrícula establecidos para su ingreso, y se les aplicarán las reglas de matrícula mínima y de pago por créditos académicos establecidas en la presente Resolución.

Artículo 3. Valores matrícula y créditos académicos. Los valores de matrícula y créditos académicos según lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución para los estudiantes que ingresaron, reingresaron, se reintegraron, o se transfirieron, se indican a continuación:

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON ANTES DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2019

PROGRAMA ACADÉMICO	Valores por crédito académico					
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Administración de Empresas Agropecuarias	229.00 0	229.00 0	309.00 0	386.00 0	443.52 0	443.52 0
Medicina Veterinaria	427.70 0	427.70 0	525.70 0	619.20 0	680.84 8	680.84 8
Zootecnia	239.10 0	239.10 0	323.00 0	403.80 0	464.12 8	464.12 8
Comunicación y Periodismo	247.90 0	247.90 0	334.50 0	418.00 0	471.74 4	471.74 4
Derecho	216.40 0	216.40 0	292.20 0	365.30 0	419.21 6	419.21 6
Psicología	242.90 0	242.90 0	328.30 0	410.30 0	464.12 8	464.12 8
Licenciatura en Educación Infantil	193.50 0	193.50 0	220.50 0	248.60 0	276.86 4	276.86 4
Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés	193.50 0	193.50 0	220.50 0	248.60 0	276.86 4	276.86 4
Licenciatura en Educación Religiosa	193.50 0	193.50 0	220.50 0	248.60 0	276.86 4	276.86 4
Ingeniería Ambiental	218.00 0	218.00 0	291.60 0	371.70 0	420.56 0	420.56 0
Ingeniería de Alimentos	217.20 0	217.20 0	293.00 0	365.90 0	421.68 0	421.68 0
Ingeniería Industrial	220.00 0	220.00 0	297.20 0	371.70 0	420.56 0	420.56 0
Ingeniería Informática	209.30 0	209.30 0	288.10 0	361.00 0	415.29 6	415.29 6

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, SE REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2019 EN LOS PROGRAMAS DE MEDICINA VETERINARIA, COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, DERECHO, PSICOLOGÍA, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL E INGENIERÍA INDUSTRIAL

PROGRAMA ACADÉMICO	Valores por crédito académico					
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Medicina Veterinaria	427.300	427.300	501.100	589.600	604.900	604.900
Comunicación y Periodismo	235.500	235.500	294.700	368.400	424.500	424.500
Derecho	202.500	202.500	262.100	296.900	371.200	371.200
Psicología	191.600	191.600	263.300	295.100	370.000	370.000
Licenciatura en Educación Infantil	170.400	170.400	187.500	235.500	262.000	262.000
Ingeniería Industrial	202.300	202.300	250.200	305.800	363.400	363.400

ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 01-2022

PROGRAMA ACADÉMICO	Valores por crédito académico					
	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6
Medicina Veterinaria	437.700	437.700	503.700	572.800	605.300	605.300
Comunicación y Periodismo	234.400	234.400	286.100	354.100	422.500	422.500
Derecho	203.600	203.600	269.900	296.500	370.200	370.200
Psicología	205.600	205.600	269.900	296.500	370.200	370.200
Licenciatura en Educación Infantil	171.300	171.300	188.500	236.700	276.500	276.500
Ingeniería Industrial	195.600	195.600	242.000	295.700	351.400	351.400
Administración de Empresas Agropecuarias	229.200	229.200	308.600	385.600	462.400	462.400
Zootecnia	244.600	244.600	316.700	392.000	477.900	477.900
Ingeniería Ambiental	219.800	219.800	290.100	359.900	427.200	427.200
Ingeniería de Alimentos	216.200	216.200	287.700	360.500	419.400	419.400
Ingeniería Informática	207.000	207.000	281.500	348.400	413.700	413.700
Administración de Empresas	224.000	224.000	224.000	224.000	224.000	224.000

Parágrafo. Los estudiantes que ingresaron reingresaron, se reintegraron, o se transfirieron a partir del periodo académico 01-2019 a los programas académicos de Administración de Empresas Agropecuarias, Zootecnia, Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés, Licenciatura en Educación Religiosa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Alimentos, e Ingeniería Informática, se les aplicará los valores establecidos para los estudiantes que ingresaron antes del periodo académico 01-2019.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Descuentos transitorios. Se autoriza al Rector de la Corporación Universitaria Lasallista, para que a través de Resolución establezca descuentos transitorios para los estudiantes de los programas de pregrado durante los periodos académicos 01-2023 y 02-2023, previo concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 5. Aplicación de las disposiciones del Reglamento Estudiantil. La aplicación del sistema de pago está supeditada a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil en cuanto a las normas que regulan todos los aspectos relacionados con la matrícula.

Artículo 6. Estrato socioeconómico. La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que se disponga para tal fin.

Parágrafo 1. Fijación de estrato cuando la información no coincida. Cuando no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

Parágrafo 2. Verificación de la información. La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico.

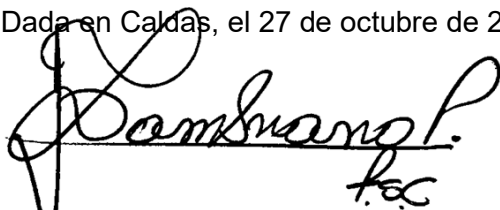
Artículo 7. Valor del semestre de intercambio. El monto de la matrícula para el semestre de intercambio será el equivalente al valor de dos (2) créditos académicos, de acuerdo con el estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el estudiante.

Artículo 8. Valor de matrícula extemporánea. La matrícula extemporánea tendrá un recargo del 20% sobre el valor ordinario de la misma. Las fechas para el pago del recargo serán definidas en el Calendario Académico de la Corporación.

Artículo 9. Valores por razones académicas. Los demás valores por razones académicas serán establecidos de conformidad con lo definido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes a 2022.

Dada en Caldas, el 27 de octubre de 2022.



HNO. JEANPIERRE OSWALDO ZÁMBRANO PALMA, F.S.C.
Presidente



CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General